



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



CONVOCATORIA PROYECTOS DE I+D+i PRUEBAS DE CONCEPTO (PDC) 2021

Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020

Agencia Estatal de Investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación

Convocatoria (extracto): BOE nº100, 27/04/2021 páginas 26619 a 26620

Convocatoria: Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se aprueba la convocatoria 2021 de ayudas de I+D+i para la realización de Pruebas de Concepto

Bases Regulatoras: Orden CNU/320/2019, BOE nº69, 21/03/2019

OBJETIVO

Fomentar y acelerar la transferencia de conocimientos y resultados generados en proyectos de investigación del Plan Estatal, la explotación de los mismos en forma de productos, bienes, servicios u otras aplicaciones, que sean beneficiosos para la economía, la sociedad, la cultura o las políticas públicas, así como potenciar el espíritu emprendedor e innovador de los equipos de investigación, contribuyendo a su capacitación a través de acciones de formación, asesoría o mentoría, y al fortalecimiento de las estrategias de transferencia conocimientos y resultados de las instituciones beneficiarias de dichos proyectos.

Los proyectos de prueba de concepto no podrán estar orientados a la continuación de la investigación del proyecto previo, por lo que las actividades estarán orientadas a progresar en las primeras etapas del desarrollo pre-competitivo, admitiéndose solicitudes en diferentes estados de maduración, siempre que se cumpla con el carácter finalista de la convocatoria.

ÁREAS TEMÁTICAS Y ACTIVIDADES A CONTEMPLAR EN LAS PROPUESTAS

En la solicitud **se indicará el área y la subárea temática** correspondiente para la evaluación del proyecto (ver Anexo II de la convocatoria). En caso de proyectos coordinados todos los subproyectos serán evaluados en el área temática elegida por el/la investigador/a coordinador/a.

Las propuestas podrán contemplar las siguientes **actividades** (art. 8 de la convocatoria):

- a) Desarrollo necesario para la conversión de los resultados de la investigación en un proceso de creación de valor, con potencial innovador.



- b) Análisis de la viabilidad técnica, comercial o social de los resultados objeto de la prueba de concepto.
- c) Obtención de prototipos, demostración a escala piloto, pruebas con usuarios finales, u otras actividades que permitan la validación del resultado, proceso o producto y su paso a escala real.
- d) Establecimiento de contactos con empresas, y otros agentes sociales, organizaciones culturales, responsables de políticas y servicios públicos u otros potenciales usuarios finales de los resultados del proyecto.
- e) Protección del conocimiento y gestión estratégica de los derechos de propiedad industrial e intelectual (DPI) vinculada a la tecnología o el conocimiento objeto de la prueba de concepto.
- f) Acciones encaminadas a la transferencia y explotación de resultados; elaboración del plan de negocio y previsión de financiación para etapas posteriores.
- g) Actuaciones iniciales para la creación de una empresa (spin off, empresa basada en el conocimiento (EBT), entre otros).
- h) Actividades de formación, mentoría o asesoría que contribuyan a desarrollar y fortalecer las capacidades de emprendimiento del equipo investigador.
- i) Otras actividades necesarias para la transferencia efectiva, aplicación o explotación de los resultados de la investigación, debidamente justificadas.

Se contemplará lo establecido en materia de **normativa y condiciones específicas para la ejecución de determinados proyectos** (bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos) (ver Anexo III).

Los proyectos no podrán implicar actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente (en lo sucesivo «principio DNSH», por sus siglas en inglés), de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía) ni podrán dirigirse a aumentar la eficiencia de los combustibles fósiles y tecnologías relacionadas ni a incrementar la emisión de gases de efecto invernadero. Las solicitudes que incumplan los requisitos DNSH establecidos anteriormente para los proyectos presentados quedarán excluidas (ver Anexo V).

BENEFICIARIOS

OPIs, **universidades públicas** (y sus institutos universitarios), institutos de investigación sanitaria, otros centros públicos de I+D, centros tecnológicos de ámbito estatal y centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal, universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D, centros privados de I+D+i.



IMPORTANTE: Que hayan obtenido una ayuda para la realización de un proyecto de investigación en alguna de las siguientes convocatorias:

a) Convocatorias 2016 y 2017 de ayudas a proyectos de I+D correspondientes al Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

b) Convocatoria 2016 y 2017 de ayudas a proyectos de I+D+I correspondientes al Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

c) Convocatoria 2017 de ayudas a proyectos de investigación fundamental orientada y acciones complementarias dentro del Programa Estatal de I+D+I Orientada a los Retos de la Sociedad (Reto de Seguridad y Calidad Alimentaria, Actividad Agraria Productiva y Sostenible, Sostenibilidad de los Recursos Naturales e Investigación Marina y Marítima), correspondientes al Programa Estatal de Fomento de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016. Únicamente se consideran proyectos de investigación, a los efectos de la presente convocatoria, los proyectos de I+D (código de referencia RTA).

Requisitos del/la investigador/a principal (ver art. 6):

- ✓ Equipos de investigación dirigidos por un/a o dos IP.
- ✓ IP sólo las personas que hayan dirigido los proyectos mencionados de los que deriva el proyecto de PDC.
- ✓ El IP de un proyecto no podrá serlo ni participar en otro equipo en esta convocatoria.

Requisitos de las personas del equipo de investigación (ver art. 7):

- ✓ Como máximo se podrá figurar como personal del equipo en 2 solicitudes de esta convocatoria.

Requisitos para ambos:

- ✓ Cumplir con los requisitos de nivel académico y vinculación efectiva durante la ejecución.
- ✓ Compatible con otras convocatorias dentro del límite horas/año para cada categoría profesional.

Requisitos de las personas del equipo de trabajo que no figuren ni como IP ni como personal del equipo de investigación (ver art. 7.3).

CARACTERÍSTICAS GENERALES

Modalidades:

Los proyectos **se realizarán de forma individual**, con un/a o o dos IP y un equipo de investigación, **o de forma coordinada**, con varios subproyectos (entre 2 y 6), cada uno de ellos con uno/a o dos IP y un equipo de investigación. La realización del proyecto de prueba de



concepto deberá ser en la misma forma –individual o coordinada- que el proyecto de investigación financiado del que deriva. Únicamente podrán formar parte del proyecto coordinado los subproyectos de dicho proyecto inicial de investigación que vayan a contribuir a la prueba de concepto y, en ningún caso, podrán presentarse como proyectos individuales a esta convocatoria.

Coordinador:

Podrá ser cualquiera de los subproyectos del proyecto de investigación coordinado. Si el subproyecto coordinador no fuese propuesto para su financiación, el resto de los subproyectos tampoco serán financiados.

Una vez emitidas las correspondientes resoluciones de concesión, los subproyectos financiados podrán solicitar la incorporación como personal del equipo de investigación de investigadores/as de aquellos subproyectos que no hayan sido financiados. Los subproyectos financiados no podrán subcontratar las actividades que figuren en la memoria como responsabilidad de los subproyectos no financiados.

Presupuesto de los proyectos: Máximo de 150.000 € por proyecto, ya sea individual o coordinado. La resolución incluirá el plan de pagos por anualidades.

Duración: 2 años. La fecha de inicio será a lo largo de 2021.

Tipo de ayuda:

- ✓ Subvención de hasta el 100% de los costes marginales.
- ✓ Las ayudas se destinarán a cubrir los costes directa e indubitadamente relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades de desarrollo, valorización, protección, transferencia y explotación de los resultados de la investigación, de acuerdo con lo recogido en el artículo 8.5 y con la finalidad de la convocatoria.

Compatibilidad con otras ayudas (art. 12):

- ✓ Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos, recursos para la misma finalidad con los límites establecidos legalmente.
- ✓ Efecto incentivador: no se financiarán ni gastos ni actividades previas a la fecha de inicio del proyecto.

Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

Dotación presupuestaria: 40M€.

CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA

Costes directos definidos en el art. 9.3 de la convocatoria:

a) **Gastos de personal dedicado exclusivamente al proyecto (ver art. 9.3.a)**

- ✓ No serán imputables los gastos de contratación del/de la IP o de los miembros del equipo de investigación, becas, contratos formativos, y otros subvencionados por otras convocatorias recogidas en el art. 9.3.a



- b) **Costes de movilidad (ver art. 9.3.b)**
- c) **Costes de adquisición, mantenimiento, reparación de activos materiales, como instrumental, equipamiento científico-técnico e informático, material bibliográfico y otros elementos necesarios directa y exclusivamente vinculados con la ejecución del proyecto.**
- d) **Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares, excluyendo el material de oficina, en caso de necesidad de desarrollo técnico experimental o pruebas de validación y/o demostración.**
- e) **Costes de adquisición de activos inmateriales, incluyendo licencias de programas de ordenador de carácter técnico.** No serán elegibles gastos de almacenamiento en la nube.
- f) **Costes de apoyo y asesoramiento en materia de innovación tales como consultoría de gestión, estudios y análisis de viabilidad técnica, comercial o social, asistencia tecnológica, servicios de transferencia tecnológica, bancos de datos, uso y gestión de repositorios de datos y bibliotecas técnicas, consultoría sobre el empleo de normas, manuales, documentos de trabajo y modelos de documentos, investigación de mercados, servicios de etiquetado, calidad, ensayo y certificación.**
- g) **Costes de solicitud de derechos de propiedad industrial o intelectual y otros costes derivados del mantenimiento de los mismos.** No serán elegibles los gastos de ampliación, extensión o renovación de aquellas patentes no generadas durante el período de ejecución del proyecto excepto los derivados de patentes generadas durante o con posterioridad a la ejecución del proyecto original del que deriva éste y directamente relacionadas con los resultados objeto de la prueba de concepto.
- h) **Costes derivados de la formación del personal o mentoría, asociado a la actuación, en su caso, contratada a terceros, incluyendo los costes inherentes a la preparación de las actuaciones formativas y el material docente o formativo.** En ningún caso se admitirá material de oficina.
- i) **Costes de bancos de datos, uso y gestión de repositorios de datos y bibliotecas técnicas.**
- j) **Costes de publicación y difusión de resultados, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto que cuenten con procedimientos de revisión por pares internacionalmente reconocidos.**
- k) **Costes de inscripción en seminarios, conferencias, jornadas técnicas especializadas y directamente relacionadas con las actividades de innovación y transferencia de la propuesta, del/de la IP, del equipo de investigación y del personal que participe en el equipo de trabajo que figure en la memoria científico-técnica del proyecto o en los informes de seguimiento.** No se considera elegible los gastos de inscripción a congresos.



- l) **Costes de utilización de servicios centrales del organismo siempre y cuando tengan tarifas públicas calculadas conforme a contabilidad de costes.** No podrán repercutirse gastos salariales del personal propio.
- m) **Costes de utilización y acceso a las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) y grandes instalaciones científicas, nacionales e internacionales.**
- n) **El gasto derivado del informe de auditor,** que deberá aportarse en la justificación económica, con un límite máximo de 1.200,00 €.
- ñ) **Gastos de subcontratación de actividades objeto de ayuda** de hasta un 25 % de la cuantía total de la ayuda concedida, que podrá incrementarse en casos debidamente justificados y previa solicitud motivada.

Costes indirectos definidos en el art. 9.4 de la convocatoria:

Se determinarán en la resolución de concesión y se calcularán como un porcentaje fijo de hasta el **15 % sobre los gastos directos del proyecto**, sin necesidad de aportar justificantes.

Se tendrá en cuenta la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y 3 ofertas previas si el gasto supera los 15K€.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN (Anexo I)

- **Calidad y viabilidad** de la propuesta: 40%.
- **Metodología e implementación:** 20%.
- **Impacto** (científico-técnico y social y económico): 40%.

RESOLUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Plazo máximo de resolución: 6 meses.

Régimen de justificación (art. 22):

- ✓ **Justificación científico-técnica.** Mediante informe científico-técnico al final del proyecto, según modelo normalizado aportado por la Agencia. Incluirá formulario de los indicadores para la evaluación expost.
- ✓ **Justificación económica.** Mediante informes económicos de **seguimiento anual y final**, según modelo normalizado aportado por la Agencia. una memoria justificativa del coste de las actividades realizadas. Se incluirá informe de auditor/a.
- ✓ Los **proyectos coordinados** deberán presentar una justificación económica y científico técnica por cada subproyecto. En la justificación científico-técnica se incluirá un apartado en el que se incorpore la información necesaria para valorar la coordinación.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y TRAMITACIÓN

Vía telemática en la Web: <https://sede.micinn.gob.es/pruebasconcepto>



Solicita el/la IP del proyecto (ver documentación a cumplimentar y presentar en este apartado).

En la presentación de solicitudes de **proyectos coordinados**, cada IP deberá presentar la solicitud de su subproyecto.

Las entidades a las que pertenezcan las personas participantes en el equipo de investigación deberán estar registradas en el SISEN.

Una vez validada y enviada por el/la IP, la solicitud será firmada por el representante legal de la UJA.

Documentación a cumplimentar y presentar (ver art. 14):

1. **Formulario electrónico de solicitud.** Identificación del proyecto del que deriva la propuesta de PDC, área y subárea, individual o coordinado, nivel de madurez de la tecnología (ver anexo IV), resumen en español e inglés (*comprobar con la OTRI que no se incorpora información en título y resumen que pueda perjudicar posibles registros de patente, etc.*), reseña en inglés del CV de el/la IP, identificación IP, méritos de las personas componentes del equipo de investigación, personas del equipo de trabajo, indicadores, contratos y/o convenios en vigor y presupuesto solicitado por tipo de gasto con descripción y justificación de cada uno de ellos.
2. **Memoria científico-técnica del proyecto (ver descripción del contenido en el anexo V y modelos disponibles en la página de la Agencia)**, con una extensión máxima de 20 páginas para proyectos individuales y 35 páginas para proyectos coordinados. En inglés, letra Times New Roman, Calibri o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo sencillo.
3. **CVA de los/las IP**, según modelo normalizado de la Agencia o generado desde la Web de FECYT (modalidad de CV abreviado). Se recomienda en inglés. Correspondiente a los últimos 10 años hasta la fecha 13/05/2021 (ver situaciones de interrupción de la actividad investigadora recogidas en la convocatoria). Extensión máxima 4 páginas.
4. **Declaración responsable de entidad o entidades propietarias de los conocimientos o resultados de la investigación objeto del proyecto de prueba de concepto y los porcentajes de la propiedad, emitida por parte de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante;** que dichos resultados no son copropiedad de empresas, ni han sido licenciados ni transferidos a empresas; y la situación actual de la protección del conocimiento o resultado de investigación objeto del proyecto.

Plazo de presentación:

Desde el día 29 de abril de 2021 hasta el día 13 de mayo de 2021, a las 14:00 horas (hora peninsular española).

Plazo de presentación interno Universidad de Jaén (OTRI):

Hasta el 10 de mayo de 2021 a las 12:00h (hora peninsular).



Si está interesado/a en presentar un proyecto a esta convocatoria sólo tiene que ponerse en contacto con nosotros a la mayor brevedad posible. En la OTRI estamos a su disposición para preparar la documentación necesaria, proporcionarle los modelos para elaborar el presupuesto, el acuerdo de consorcio, etc., así como asesorarle y ayudarle en todo el proceso. Gracias.

Más información: [Web OTRI](#) / [Web Ministerio de Ciencia e Innovación](#)

Persona de contacto en la OTRI: Fermín Lucena Muñoz: 953 21 26 59 / 683 750 141
flucena@ujaen.es

NOTA: *La información contenida en este documento es un resumen de la convocatoria. Recomendamos la lectura detenida de la misma junto con la documentación adicional a las personas interesadas en presentar solicitud.*